ATHA-DRH-FVPR-002-014-03

Sepan quantos esta carta de donacion vieren como yo
doña Maria Magdalena del Pino
viuda mujer que fue de Pedro Vasquez de Acosta
difunto vecino que fue de esta ciudad de Antequera
del Valle de Oaxaca digo que por quanto
yo tengo por mis bienes propios
una casa de morada con sus solares
y corrales y demas oficinas
que son en esta ciudad en la calle
que va para el convento de Nuestra Señora
de la Merced que linda por una parte
con casas de Juan Lopez Cano
y por la otra con casas de Juan Lopez
Cano y por las espaldas con casas
de Juan Lopez Cano y por el frente
con la calle que va para el convento
de Nuestra Señora de la Merced
que son y pertenecen a mis bienes
propios y porque al presente
no tengo necesidad de ellas
y quiero hacer donacion
de ellas a la Señora doña Maria
Magdalena viuda mujer que fue
de Francisco Gomez de Leyva
difunto vecino que fue de esta
ciudad de Antequera del Valle
de Oaxaca por tanto por la presente
otorgo que hago donacion
pura perfecta mera irrevocable
que el derecho llaman entre vivos
de la dicha casa y solares
y corrales y demas oficinas
que son y pertenecen a mis bienes
propios que linda por una parte
con casas de Juan Lopez Cano
y por la otra con casas de Juan Lopez
Cano y por las espaldas con casas
de Juan Lopez Cano y por el frente
con la calle que va para el convento
de Nuestra Señora de la Merced
que son y pertenecen a mis bienes
propios y como tales
de ellas hago donacion
a la dicha Señora doña Maria
Magdalena viuda mujer que fue
de Francisco Gomez de Leyva
difunto vecino que fue de esta
ciudad de Antequera del Valle
de Oaxaca para que
ella y sus herederos
y quien de ella o de ellos
su derecho hubiere
o hubiere
lo haya
y posea
por
suyo propio
y como
tal
de
ella
hago
donacion
como
me
por
la
presente
otorgo
que
hago
donacion
de
ella
con
todas
las
entradas
y salidas
usos
y costumbres
y servidumbres
que
le
pertenecen
y
pertenecer
deben
de
hecho
y
derecho
sin
reservar
cosa
alguna
de
ella
para
mi
ni
para
mis
herederos
y
sucesores
que
todo
lo
que
reservo
para
mi
y
para
mis
herederos
y
sucesores
es
la
dicha
casa
y solares
y corrales
y demas oficinas
que son y pertenecen
a mis bienes propios